

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0033/11/20

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1156-2021.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de julio de 2021.

Página 1 de 21

PROYECSA E INGENIEROS, S.A DE C.V. PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), correspondiente al proyecto "Construcción de Malecón de Salina Cruz", que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, presentado por la C. Angelica Navarrete Jauregui en su carácter de representante legal de la empresa Proyecsa e Ingenieros, S.A. de C.V., en lo sucesivo el **promoviente**, con pretendida ubicación en el municipio de Salina Cruz, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, y

RESULTANDO

- I. Que el 05 de noviembre de 2020, ingresó ante esta Delegación Federal, el escrito de fecha 31 de octubre del mismo año, mediante el cual la C. Angelica Navarrete Jauregui en su carácter de representante legal de la empresa Proyecsa e Ingenieros, S.A. de C.V., **promoviente** presentó la MIA-P del proyecto, para su correspondiente evaluación y resolución en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con el número de proyecto 200A2020TD067.
- II. Que el 26 de noviembre de 2020, registrado con el número 20DFI-02675/2011, el **promoviente** ingresó a esta Delegación la publicación del extracto de la manifestación de impacto ambiental del **proyecto** a través del periódico El Sol del Istmo de fecha 13 de noviembre de 2020.
- III. Que con fecha 10 de diciembre de 2020, esta Delegación, a través del oficio SEMARNAT-UGA-1704-2020, notificó el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental al municipio de Salina Cruz, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca; con el fin de que realizará las manifestaciones que considerará oportunas al proyecto en referencia. Sin que hasta la fecha se tenga respuesta alguna.
- IV. Que con oficio de fecha 10 de diciembre de 2020, esta Delegación, a través del oficio SEMARNAT-UGA-1705-2020, notificó el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental a la Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca; con el fin de que realizará las manifestaciones que considerará oportunas al proyecto en referencia. Sin que hasta la fecha se tenga respuesta alguna.
- V. Que mediante oficio SEMARNAT-UGA-0005-2021 de fecha 14 de enero de 2021, esta Delegación solicitó al **promoviente** la presentación de la información que ampliara y aclarara lo contenido en la MIA-P del proyecto.
- VI. Que con oficio ingresado el 25 de mayo de 2021 y registrado con número 20DFI-01247/2105, el **promoviente** presentó a esta Delegación información adicional al **proyecto** para continuar con la evaluación del mismo.

CONSIDERANDO

1. Esta Delegación Federal es competente para analizar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 12, 13, 15, 15-A, 16, 17-A, 17-B y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5 fracción X, 28 fracción I, IX y X, 30, 34, 35, 35 Bis, 35 Bis 1 y 35 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción I, III, 5º inciso A, Q y R, 9, 10 fracción II, 12, 17, 19, 21, 22, 24, 26, 44, 45, 47 y 50 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 38, 39 y 40 fracción IX, inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; y del Trámite SEMARNAT-04-002-A Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en la modalidad particular del Acuerdo por el que se dan conocer todos los trámites y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0033/11/20

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1156-2021.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de julio de 2021.

Página 2 de 21

servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2003.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el Artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; por lo que el **proyecto** que nos ocupa encuadra en los supuestos de los Artículos 28 fracciones I (Obras hidráulicas...), IX (Desarrollos inmobiliarios que afecten ecosistemas costeros) y X (Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos,...) de la LGEEPA y 5 incisos A) Fracción III (construcción de malecones), Q) (Construcción y operación de infraestructura urbana que afecte ecosistemas costeros) y R) fracción I (Cualquier tipo de obra civil en zona federal,...) de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Por lo anterior, esta Delegación Federal con fundamento en el Artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustará a la formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Secretaría se sujeta a lo que establecen los ordenamiento antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3. Que el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una MIA en su modalidad particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del Artículo 11 último párrafo del REIA.

4. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del **proyecto**, fue puesto a disposición del público, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, con base en lo establecido en los Artículos 34 de la LGEEPA y 38 del REIA, y al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas o denuncias por parte de algún miembro de la sociedad u organismo no gubernamental.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

5. Que de conformidad con lo referido por el **promoviente** en la **MIA-P** e información complementaria, el **proyecto** ocupa una superficie total de 10,200.31 m², consistirá en la construcción de un malecón en dos polígonos, el polígono "1" (Oeste) con 3,091.73 m², y el polígono "2" (Este) con 7,108.58 m², el cual considera dentro del polígono total distintas obras, quedando de la siguiente manera:

Elemento	Área en m ²
Área de comensales	11.12
Andador	558.48
Espejo de agua	200.09
Estacionamiento de bicicletas	7.26
Estacionamiento	120.40

Construcción de Malecón de Salina Cruz

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0033/11/20

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1156-2021.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de julio de 2021.

Página 3 de 21

Fuente	364.20
Jardinera 1	82.43
Jardinera 2	8.99
Jardinera 3	32.88
Jardinera 4	29.71
Jardinera 5	24.13
Jardinera 6	8.67
Jardinera 7	8.28
Jardinera 8	2.41
Jardinera 9	11.64
Jardinera 10	5.25
Jardinera 11	6.35
Jardinera 12	8.85
Jardinera 13	728.75
Jardinera 14	272.01
Jardinera 15	133.67
Jardinera 16	113.73
Jardinera 17	26.61
Kiosco oriente	25.32
Kiosco poniente	25.33
Regaderas	18.71
Vestidores	26.16
Zona de estar	81.21
Zona de estar 2	79.13
Zona de estar 3	100.79

De acuerdo a lo manifestado por el promovente en la página 2 de su información complementaria, la única estructura que no está dentro de la Zona Federal Marítimo Terrestre es el kiosco del polígono Oeste.

En este sentido el proyecto contempla las siguientes etapas:

Preparación del sitio:

El proyecto en general se emplaza físicamente respetando la topografía del sitio, por lo que, para su construcción, no se realizarán movimientos de tierra fuera de la obra, tampoco se emplearán importantes cantidades de relleno; por el contrario, los movimientos que se realicen serán únicamente para definir los niveles, conformando adecuadamente los basamentos del recorrido.

Una vez acomodado el material con niveles topográficos y en los casos que se requiera se colocará material de relleno en el área, realizando la compactación al 90% mínimo del P.V.M.S., el acarreo y la conformación será con maquinaria y equipo de compactación.

Construcción

Los trabajos consistirán en una sección de nivelación con material pétreo natural, será de concreto ciclópeo aparente colado in situ, se construirán, además, rampas, escaleras, plataformas y paramentos.

Malecón:

Muro

- Muro de concreto ciclópeo con 60 % de concreto y 40 % de piedra del lugar, con presencia del 15% al 25% de piedra en cara expuesta con colorante integral al 1.5 % de color ocre (pantone 13_0917 tck), con acabado superior con llana, sin piedras sobresalientes.

- Muro de concreto ciclópeo con 60 % de concreto y 40 % de piedra del lugar, con presencia del 15% al 25% de piedra en cara expuesta con acabado superior con llana, sin piedras sobresalientes.

Pisos

Construcción de Malecón de Salina Cruz



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0033/11/20

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1156-2021.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de julio de 2021.

Página 4 de 21

- Graderías de concreto ciclópeo, al 60% de concreto y 40% de piedra del lugar con presencia del 15% al 25% de piedra en cara expuesta con colorante integral al 1.5 % de color ocre (Pantone 13_0917 tck), acabado con llana en la superficie para sentarse dejando el peralte aparente.
- Firme de concreto con agregado de fibra de vidrio S.D.E. con juntas de dilatación con corte de disco no mayores a 3.5 metros o juntas específicas en detalles de despiece, con colorante integral color ocre (pantone 13_0917), acabado martelinado áspero S.M.
- Firme de concreto con agregado de fibra de vidrio S.D.E. con juntas de dilatación con corte de disco no mayores a 3.5 metros o juntas específicas en detalles de despiece, con colorante integral color ocre (pantone 13_0917), acabado lavado S.M.A.
- Escaleras de concreto ciclópeo al 60% de concreto y 40% de piedra del lugar con presencia del 15% al 25% de piedra en cara expuesta con colorante integral al 1.5 % de color ocre Pantone 13_0917 tck." acabado con llana en la huella dejando el peralte aparente.
- Arena de playa.
- Recubrimiento de alberca a base de mosaico vítreo para piscina marca Kolorines colección "Akua" color "Azul Cobalto Oscuro" o similar S.M.A. Ver detalle de alberca DET-AF-01.
- Capa a base de sustrato vegetal en jardinería a base de mezcla de 70% de tierra preparada y 30% de tierra del sitio. Ver planos de paisaje.
- Adopasto prefabricado de cemento en forma de gato de 27.5 x 27.5 cm de 8 cm de espesor color ocre o similar, asentado sobre cama de arena de 4 cm de espesor.

Edificios

Muros:

- Muro de concreto armado S.D.E. acabado aparente enduelado con cimbra de 4" con largos variables.
 - Muro de concreto armado S.D.E. acabado pulido con juntas verticales @122 cm.
 - Columna de concreto acabado aparente.
- Zoclo a base de loseta de pasta de 10 x 20 cm x 2 cm de espesor pegada a muro con adhesivo porcelánico o similar color naranja.
- Recubrimiento en muro a base de loseta de pasta de 20 x 20 cm de 2cm espesor pegada a muro con adhesivo acrylpro o similar s.m.a. para protección en estufas. Ver dimensiones de ancho y alto en el detalle correspondiente, color naranja.
- Celosía prefabricada en concreto vibro-compactado con resistencia a la compresión mínima de 90 kg/cm² marca joben de 8 x 8 x 32 cm con ranura interior, con colorante integral color rojo o naranja, acabado semi-liso

Pisos

- Firme de concreto con agregado de fibra de vidrio S.D.E. con juntas de dilatación con corte de disco no mayores a 3.5 mts o juntas específicas en detalles de despiece, con colorante integral color ocre, acabado martelinado áspero.
- Piso a base de loseta cerámica de 20 x 20 cm marca Interceramic modelo "Epoca Classic Cubista" S.M.A. sobre losa de cimentación.

Losa

- Losa de concreto armado S.D.E. de 12 cm de espesor con acabado aparente, resanada en donde sea necesario con resanador acrílico para superficies de concreto marca COMEX o SIMILAR, para posteriormente rellenar con tezontle o tepetate y lograr pendientes hacia B.A.P. cubierto con entortado de cemento-arena proporción 1:4. Aplicar una capa de impermeabilizante asfáltico elastomérico reforzado con fibras base agua fester microlastic o similar.

Azotea

- Losa de concreto armado

Vegetación

El proyecto de vegetación se basa en plantar especies de estrato alto con fronda grande para proveer de sombra, así como de especies endémicas de la zona.

Mobiliario Urbano

El mobiliario urbano. Se propone utilizar lo siguiente: Poste de luminarias; detalles de vegetación; revo; rack de bici; banca Milenio; juegos infantiles.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0033/11/20

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1156-2021.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de julio de 2021.

Página 5 de 21

- Juego infantil: Barco MONOPARK MODELO YL-72712. Juego fabricado con acero galvanizado, pintura electrostática a tres capas horneada, plástico roto moldeado, escaleras y plataformas con superficie anti-derrapante, cerrojos y tornillos ocultos para mayor seguridad.
- Tope de goma marca unimat fabricado (o similar) a base de hule reciclado. Medidas 10 x 55 x 15 cm. Peso de 4.5 kg.
- Bolardo Art center design. Fabricado en granito de polímero reforzado o concreto marca "art-center" modelo 851023
- Mesa de concreto hecho en sitio fabricado a base de concreto polimérico (o similar) acabado como sale del molde sin resanar en caras laterales y martelinado en cara superior con esquinas rectas sin chaflán, con medidas 150 x 43 x 46 cm. Requiere dejar anclaje para ahogar en dado.
- Banca de concreto hecho en sitio fabricado a base de concreto polimérico (o similar) acabado como sale del molde sin resanar y martelinado en cara superior martelinado en cara superior con esquinas rectas sin chaflán, con medidas 150 x 43 x 46 cm. requiere dejar anclaje para ahogar en dado.
- Jardinera / banca. Asiento hecho en sitio fabricado a base de concreto polimérico (o similar) con colorante color ocre s.m.a. de 10 cm. De espesor con nariz de 5 cm. Acabado aparente si resanar en caras laterales y martelinado en cara superior con esquinas rectas sin chaflán.
- Bote de basura para instalación en poste/pared - 10 galones negro marca "uline" modelo "rubbermaid" de acero perforado de alto calibre con terminado pulvirrevestido. Tornillería incluida anclados a poste de 46" para instalación en superficie.
- Rack para estacionamiento de bicicletas modelo bkt-cp-010 (o similar) fabricado base de fundición de aluminio y acabado de pintura poliéster. Medidas 87 x 84 x 6 cm y peso de 14 kg. Requiere de anclaje por medio de ahogado para su instalación.

Operación y mantenimiento

Durante la etapa de operación y mantenimiento con el uso de las áreas recreativas, se presentará la generación de residuos sólidos de los visitantes, aumentará la oferta ecológica. Se realizarán trabajos de mantenimiento, limpieza y jardinería en las áreas verdes. Los trabajos consistirán en la recolección de la basura generada por los visitantes en las diversas áreas, los residuos serán separados en orgánicos e inorgánicos, los cuales serán depositados temporalmente en contenedores con tapa para que posteriormente sea recogida por el camión recolector de la basura y se le lleve a los lugares de disposición final previstos por las autoridades municipales.

INSTRUMENTOS NORMATIVOS

6. Que para el sitio de pretendida ubicación del **proyecto** existen instrumentos jurídicos de índole ambiental a los cuales se debe sujetar el desarrollo del mismo, tanto en materia de ordenamiento ecológico, como de impacto ambiental, y que al **proyecto** le aplica los artículos 28, fracción I, IX y X y 30 de la LGEEPA, así como el artículo 5, inciso incisos A) fracción III, Q) y R) fracción I del REIA. Lo anterior porque se trata de la construcción de una infraestructura urbana que afecta ecosistemas costeros y se ubica en zona federal. Asimismo, le son aplicables los criterios y lineamientos ecológicos de la UGA 024 del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca.

SE Que de acuerdo a lo referido en la MIA-P y corroborado por esta Unidad Administrativa, las diversas obras y actividades del **proyecto** estarán sujetas a lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM):

NORMA OFICIAL MEXICANA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
NOM-002-SEMARNAT-1996	Será de observancia obligatoria esta norma como responsables de descarga de aguas residuales, cumpliendo con los parámetros físicos, químicos y biológicos y de sus límites máximos permisibles en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, establecidos por la autoridad competente, con el fin de prevenir y controlar la contaminación de las aguas y bienes nacionales, así como proteger la infraestructura de dichos sistemas.
NOM-022-SEMARNAT-2003	Es vinculante con el proyecto y para observarla y dar cumplimiento, particularmente, a los numerales 4.14 y 4.16 la promotora deberá realizar las acciones para la preservación,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0033/11/20

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1156-2021.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de julio de 2021.

Página 6 de 21

	conservación y aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar, congruentes con las condiciones establecidas en la especificación 4.43 a la NOM-022-SEMARNAT-2003; destacando lo siguiente: aún cuando el proyecto contempla andadores, se respetará la zona enfrente del manglar y por lo cual se fragmento el proyecto en dos polígonos entre la zona de mangle y la ubicación en la cual se pretende desarrollar en el futuro el proyecto del malecon, además que también se establece que ya existen obras cercanas dentro de la zona urbana realizadas por los pobladores antes de 1988, que se encuentra en su punto más cercano con la comunidad vegetal existente aproximadamente a 10.63 metros como se establece en su información complementaria, asimismo, los elementos de infraestructura que se encuentran cercanos respecto al límite de vegetación de mangle, que establece el numeral 4.16 cumplen con lo establecido en el numeral 4.43, porque dentro del área del proyecto según lo manifestado por el promovente en la página tres de la información complementaria, no se encuentra ningún individuo de vegetación de manglar, ni existe ningún tipo de corriente hidráulica y el proyecto se fragmento en dos polígonos, por lo cual no se interrumpe el flujo hidrologico, además de que la promovente realizará acciones en beneficio del manglar, realizando vigilancia para conservar estos individuos, implementando un programa integral de conservación de manglar dentro del proyecto y estableciendo áreas de amortiguamiento en las áreas libres del predio, en donde se realizará reforestación con vegetación de nativa para generar un límite natural sin afectar los escurrimientos hídricos naturales hacia las áreas de manglar. Por lo que se considera que las medidas son adecuadas a lo que establece la NOM-022-SEMARNAT-2003.
NOM-041-SEMARNAT-2006	Se vigilará que los vehículos utilizados en la construcción y para realizar los suministros del hotel, no rebasen los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, oxígeno y óxido de nitrógeno; así como el nivel mínimo y máximo de la suma de monóxido y bióxido de carbono; y el factor lambda como criterio de evaluación de las condiciones de operación de los vehículos.
NOM-052-SEMARNAT-2005	Durante la etapa constructiva y operativa del proyecto se vigilará el listado de residuos peligrosos establecidos en esta norma, así como las características que hacen que se consideren como tales.
NOM-059-SEMARNAT-2010	A pesar de que en el área de construcción no se encuentra con cubierta vegetal o presencia de hábitats faunísticos se vigilará que no se afecte a las especies enlistadas en esta norma. Se dará capacitación en el tema de cuidado de flora y fauna y se instalará señalética alusiva a la protección de la flora y fauna.
NOM-080-SEMARNAT-1994	El proyecto considera maquinaria y equipo especializado en la primera etapa de preparación del sitio. Las actividades de mantenimiento serán con herramientas manuales a fin de disminuir los efectos del ruido.
NOM-081-SEMARNAT-1994	Se deberá verificar no exceder los límites máximos permisibles de emisión de ruido en fuentes fijas y su método de medición.
NOM-161-SEMARNAT-2011	El proyecto prevé el manejo adecuado de residuos de manejo especial, los cuales serán generados en la etapa de construcción del proyecto. En la etapa de operación y mantenimiento se establecerá un Programa de manejo, reducción, reusó y reciclaje de los residuos sólidos municipales para disminuir la cantidad que se entrega al servicio de limpia municipal. Así mismo los residuos orgánicos serán composteados para la obtención de abono orgánico.

De lo anterior el **promovente** deberá presentar evidencias del cumplimiento que efectúe a dichas Normas en los reportes que se señalan en la **Condicionante 1** de este oficio. En ese sentido, y de acuerdo con la información presentada en la MIA-P esta Delegación no encontró en los instrumentos jurídicos en comento, restricción alguna que limite el desarrollo del **proyecto**.

CARACTERIZACION AMBIENTAL

7. Que de acuerdo con lo establecido por el **promovente** en la **MIA-P**, para la delimitación del sistema ambiental del **proyecto** se consideraron los siguientes aspectos:

De acuerdo con el **promovente** el Sistema Ambiental (SA) quedo definido por la regionalización establecida por el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca (POERTEO), dentro del cual el proyecto se ubica dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 24, que, si bien se trata de varias unidades geológicas y edafológicas, se encuentra delimitado por una homogeneidad en su uso de suelo.

"Construcción de Malecón de Salina Cruz"

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0033/11/20

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1156-2021.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de julio de 2021.

Página 7 de 21

El SA se ubica dentro de un clima tipo cálido subhúmedo con lluvias en verano, Awo (w) subtipo de menor humedad con un porcentaje de precipitación invernal menor de cinco. La temperatura media anual es de 27.4 °C, siendo enero el mes más frío con 25.5 °C, y el mes más cálido corresponde a mayo con una temperatura de 29.4°C.

El SA se ubica en una provincia Geológica "Chantina". En esta provincia se tienen dos tipos de roca, una unidad del Cuaternario clasificada como Aluvión (Qal) y una Roca ígnea intrusiva clasificada como Granito- Granitodiorita (Ks(?)Gr-Gs), teniendo como dominio Aluvión. El Aluvión consiste en un material suelto constituido por grava, arena, limo y arcilla.

Los tipos de suelo existentes son Regosoles los cuales se desarrollan sobre materiales no consolidados, alterados y de textura fina, bajo riego soportan una amplia variedad de usos, si bien los pastos extensivos de baja carga son su principal utilización.

El SA pertenece a la Región Hidrológica 22, Tehuantepec (RH22) se ubica al norte del municipio, y aloja la Cuenca Río Tehuantepec (B). En esta se inscribe la Subcuenca Río Bajo Tehuantepec; tiene valores de precipitación bajos, varían de 600 a 1200 mm, siendo el promedio de 700 mm. El intervalo de escurrimiento de 5 y 10% con áreas de permeabilidad media alta, vegetación de densidad media e isoyetas que varían de 800 a 1000 mm. El intervalo de escurrimiento de 10 a 20% los suelos yacen sobre material no consolidado de baja permeabilidad, vegetación densa. El río Tehuantepec es el de mayor importancia en la Cuenca y desemboca en el Golfo de Tehuantepec, al este de Salina Cruz.

De acuerdo al promovente el área de estudio del proyecto se encuentra inmerso en un área urbanizada y predios lotificados, donde menciona que ninguna especie de flora se encuentra en algún estatus dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010. En cuanto a la fauna, en el SA no se reportan especies catalogadas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, aunque deberán tomarse las medidas pertinentes para la protección de las existentes.

De acuerdo a la promovente la vegetación presente en la zona de influencia del sitio se ha visto afectada por las actividades antropogénicas de la zona, entre las cuales destacan la agricultura y el crecimiento de las zonas urbanas, por lo cual el proyecto no se desarrollará en zonas donde exista vegetación original, si no con un grado de deterioro y aun cuando cerca del área de proyecto se encuentra una zona de mangle, de acuerdo a lo manifestado en esta no habrá ninguna obra o actividad y mucho menos remoción, que ponga en riesgo el bienestar ecológico de la zona. En referencia a la fauna, debido a que el sitio del proyecto tiene presencia mínima de vegetación característica de duna costera se considera sin cobertura vegetal significativa, además no se albergan especies de fauna silvestre, asimismo, el proyecto no contempla el aprovechamiento de flora o fauna, por lo cual las especies no se verán afectadas, sin embargo se tomaran las medidas necesarias.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, ASÍ COMO SUS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

8. Que en atención a lo establecido en la fracción V del artículo 12 del Reglamento de la LGEEPA (REIA), el **promovente** de acuerdo con la información presentada en la MIA-P identificó como impactos ambientales significativos que se pudieran generar por el desarrollo del **proyecto** los siguientes:

1. Generación de residuos sólidos y líquidos en las distintas etapas del proyecto.
2. Generación de ruido y partículas de polvo por la ejecución de obras y actividades en las distintas etapas de proyecto e implementación de maquinaria y equipo.
3. Se modificarán las características actuales del suelo debido a la ejecución de las diferentes etapas del proyecto.
4. Existirá una mayor demanda del recurso hídrico e incremento en la generación de residuos y servicios.
5. Generación de aguas residuales en las etapas de operación y mantenimiento, así como demanda del recurso hídrico.



Construcción de Malecón de Salina Cruz

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0033/11/20

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1156-2021.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de julio de 2021.

Página 8 de 21

6. Alteración en el paisaje al integrarse en el sitio del proyecto estructuras permanentes ajenas a las nativas.

Efecto de lo anterior el **promovente** estableció medidas que pretenden prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales que pudiera generar el desarrollo del **proyecto**, las cuales consisten en la elaboración e implementación de las siguientes actividades y/o programas:

- a) Se delimitará plenamente aquellas áreas consideradas para construcción, para evitar afectar áreas no contempladas o se afecte una superficie mayor a la autorizada.
- b) Utilización de maquinaria y equipo en buen estado mecánico para minimizar la emisión de gases y que cuenten con silenciador para igualmente minimizar el ruido a generarse.
- c) Elaboración de un programa integral de manejo y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- d) Se respetará la zona de manglar aledaño al proyecto, conservándolo y reforestándolo, lo que mejorará el paisaje de la zona.
- e) Supervisión e implementación del programa de reforestación y conservación de flora.
- f) El cambio en la diversidad y productividad de las especies vegetales existentes se mitigará a través de la conservación de áreas con vegetación nativa dentro del predio del proyecto y propiciando el mantenimiento de áreas con vegetación nativa dentro del SA.
- g) El proyecto aunque se encuentra en zona federal marítimo terrestre, priorizará en todo momento la conservación de la estructura y función de la misma. En los polígonos libres de obras se mantendrán la vegetación nativa, con lo cual se pretende proteger las dunas y su vegetación.
- h) Las aguas residuales serán conducidas hacia la planta de tratamiento, reutilizando y aprovechando el agua en otras áreas del proyecto.
- i) Elaboración de un programa para el ahorro de agua.

Al respecto, esta Delegación considera que las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas por el **promovente** a través del desarrollo y ampliación de las actividades en mención, son técnica y ambientalmente viables de llevarse a cabo, mismas que deberán ser complementadas con el desarrollo de un Programa de Manejo Ambiental, para lo cual deberá ajustarse a lo establecido en la condicionante 1 del presente oficio, toda vez que a través de su aplicación se evitará la generación de desequilibrios ecológicos o alteraciones a la integridad funcional de ecosistema que pudieran suscitarse por el desarrollo del **proyecto**.

ANÁLISIS TÉCNICO

9. Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 44 del REIA, en el cual se establece que la Secretaría deberá considerar durante el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas que forman parte, por periodos indefinidos, esta Delegación establece lo siguiente:

1. El proyecto contempla modificar la topografía debido a las actividades de nivelación, compactación, cimentación e impermeabilización definitiva por la adición de concreto.
2. Se generará un impacto sobre la calidad del paisaje derivado de la construcción de las obras contempladas para el **proyecto**.
3. Se producirá un mayor consumo de agua potable y la generación de residuos sólidos urbanos y aguas residuales derivados de la etapa de operación del **proyecto**.
4. Se reducirá la capacidad de infiltración del agua al subsuelo debido a la aplicación de concreto, lo que puede aumentar la cantidad de agua pluvial que buscará cauces naturales aumentando con esto la capacidad de arrastre de dichos cauces.
5. El proyecto afectará en grado menor la hidrología superficial tanto en su patrón de escurrimiento como de infiltración, ello debido a las actividades de cortes, terraplenes, nivelación y compactación, por esto la **promovente** mantendrá áreas verdes con vegetación nativa y en los

Construcción de Malecón de Salina Cruz"

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0033/11/20

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1156-2021.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de julio de 2021.

Página 9 de 21

- polígonos sin obras se mantendrá y ampliará la superficie de la vegetación nativa existente, además de implementar un programa de reforestación como medida de compensación.
6. El proyecto propiciará la generación de residuos sólidos y líquidos durante sus distintas etapas, para lo cual la **promovente** ha propuesto observar y cumplir las diferentes disposiciones contenidas en las NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-022-SEMARNAT-2003, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-semarnat-081-1994 y NOM-161-SEMARNAT-2011, además de elaborar y ejecutar programas integrales de manejo y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
 7. En relación con el artículo 60 TER DE LA Ley General de Vida Silvestre (LGVS) y, toda vez que el promovente establece en su MIA-P: *Se realizará la delimitación y obras dentro del área estrictamente autorizada por impacto ambiental para evitar afectaciones a la flora circundante del lugar, principalmente del manglar que se encuentra en el área de influencia...* (Sic) e información complementaria: *Es importante aclarar que no se realizará ninguna actividad dentro del Manglar...* (Sic); además que también manifiesta que en el área de proyecto no se localizaron especies en categoría de riesgo, no obstante en el área de influencia si fueron localizadas especies listas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que implementara un "Programa de restauración ambiental" en el cual se contempla la creación de áreas verdes en una superficie de 1,054.17 m² con especies nativas y también dada la importancia y relevancia que posee el área aledaña al proyecto se contempla mejorar las condiciones actuales de esa superficie mediante el desarrollo de un Programa de manejo de manglar; asimismo manifiesta en su información complementaria: *Las obras que se ejecutarán NO afectan la integralidad del flujo hidrológico del manglar, del ecosistema y su zona de influencia; de su productividad natural; de las interacciones entre el manglar y la zona marítima adyacente, o que provoque cambios en las características y servicios ambientales...* (Sic); por lo que, esta Secretaría considera que atendiendo a las características y naturaleza del proyecto, las cuales se refieren básicamente a un construcción y operación de un malecón para zonas de esparcimiento y conservación que comprende la remoción de vegetación, ni la afectación de la integralidad del flujo hidrológico del manglar, el proyecto cumple y se ajusta a lo dispuesto en dicho artículo, en virtud de que dichas obras y actividades, no implican la remoción, relleno, trasplante, poda, o cualquier otra obra o actividad que afecte la integralidad del flujo hidrológico del manglar, del ecosistema y su zona de influencia, de su productividad natural o de su capacidad de carga natural y demás características propias de este tipo de ecosistema, aunado al hecho de que la vegetación existente en el predio, no constituye vegetación de manglar como tal, en virtud de que el manglar se encuentra fuera de los límites del predio del proyecto.
 8. El proyecto es congruente con lo estipulado en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca, particularmente con la política de la UGA 024 que es de aprovechamiento sustentable, con un uso recomendado de asentamientos humanos y sin aptitud para Apicultura, Forestal, Industria Eólica, Minería, y también el promovente establece que aun cuando el proyecto se encuentra cerca una zona de manglar, en este no habrá remoción, relleno, trasplante, poda, además, se garantiza en todos los casos la integridad del mangle y no habrá interrupción ni desvío del flujo hidrológico que ponga en riesgo la dinámica y el bienestar ecológico de la zona. Aunado a esto, en todo momento se compromete a y observará el cumplimiento de lo previsto en la NOM-022- SEMARNAT-2003 y del 60 TER., además que las medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas en la MIA-P y la información complementaria disminuyen sensiblemente el deterioro ambiental complementadas con las que se establecen en cumplimiento de los criterios ecológicos establecidos para la UGA 024, como que el proyecto no modificará cauces naturales o escurrimientos perenes y temporales; la topografía del predio, se adaptará tal como está su forma limitándose al predio del promovente, en las etapas del proyecto no se dispondrá ningún tipo de material sobrante sobre áreas con vegetación nativa o en ríos o arroyos para no afectar su dinámica hidrológica; y, que se coordinarán y cumplirán los criterios establecidos por la dependencia de protección civil municipal.
 9. De acuerdo con las medidas presentadas por la **promovente** en la MIA-P e información complementaria, en especial los programas de reforestación, reubicación y rescate de especies, la ponderación de los impactos ambientales sobre el sistema que representa el área del **proyecto**

Construcción de Malecón de Salina Cruz

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050

Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630

www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0033/11/20

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1156-2021.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de julio de 2021.

Página 10 de 21

que permite aseverar que serán puntuales y las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas acordes al tipo de proyecto, con la finalidad de coadyuvar a la conservación del medio ambiente, y la justificación y vinculación jurídica con los distintos ordenamientos de carácter ambiental, se considera viable el proyecto.

10. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se considera la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Delegación emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada en la **MIA-P**, como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5 fracciones II y X, 28 fracción I, IX y X, 33, 34, 35 primer párrafo, fracción II y último párrafo, 35 Bis último párrafo, y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III, IV y VII, 5, inciso A, Q y R, 9, 10, fracción II, 12, 14, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46 fracción I, 47 primer párrafo, 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2, fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 18, 26, 32 bis, fracción XI la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13, 16 fracción X y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TERMINOS:

Primeiro.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto "Construcción de Malecón de Salina Cruz", promovido por la C. Angelica Navarrete Jauregui en su carácter de representante legal de la empresa Proyecsa e Ingenieros, S.A. de C.V., con pretendida ubicación en el municipio de Salina Cruz, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca.

El proyecto ocupa una superficie total de 10,200.31 m², consistirá en la construcción de un malecón en dos polígonos, el polígono "1" (Oeste) con 3,091.73 m², y el polígono "2" (Este) con 7,108.58 m², el cual considera dentro del polígono total distintas obras, quedando de la siguiente manera:

Elemento	Área en m ²
Área de comensales	11.12
Andador	558.48
Espejo de agua	200.09
Estacionamiento de bicicletas	7.26
Estacionamiento	120.40
Fuente	364.20
Jardinera 1	82.43
Jardinera 2	8.99
Jardinera 3	32.88
Jardinera 4	29.71
Jardinera 5	24.13
Jardinera 6	8.67
Jardinera 7	8.28

"Construcción de Malecón de Salina Cruz"

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0033/11/20

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1156-2021.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de julio de 2021.

Página II de 21

Jardinera 8	2.41
Jardinera 9	11.64
Jardinera 10	5.25
Jardinera 11	6.35
Jardinera 12	8.85
Jardinera 13	728.75
Jardinera 14	272.01
Jardinera 15	133.67
Jardinera 16	113.73
Jardinera 17	26.61
Kiosco oriente	25.34
Kiosco poniente	25.33
Regaderas	18.71
Vestidores	26.16
Zona de estar	81.41
Zona de estar 2	79.13
Zona de estar 3	100.79

De acuerdo a lo manifestado por el promovente en la página 2 de su información complementaria, la única estructura que no está dentro de la Zona Federal Marítimo Terrestre es el kiosco del polígono Oeste.

En este sentido el proyecto contempla las siguientes etapas:

Preparación del sitio:

El proyecto en general se emplaza físicamente respetando la topografía del sitio, por lo que, para su construcción, no se realizarán movimientos de tierra fuera de la obra, tampoco se emplearán importantes cantidades de relleno, por el contrario, los movimientos que se realicen serán únicamente para definir los niveles, conformando adecuadamente los basamentos del recorrido.

Una vez acomodado el material con niveles topográficos y en los casos que se requiera se colocará material de relleno en el área, realizando la compactación al 90% mínimo del P.V.M.S., el acarreo y la conformación será con maquinaria y equipo de compactación.

Construcción

Los trabajos consistirán en una sección de nivelación con material pétreo natural, será de concreto ciclópeo aparente colado in situ, se construirán, además, rampas, escaleras, plataformas y paramentos.

Malecón:

Muro

• Muro de concreto ciclópeo con 60 % de concreto y 40 % de piedra del lugar, con presencia del 15% al 25% de piedra en cara expuesta con colorante integral al 1.5 % de color ocre (pantone 13_0917 tck), con acabado superior con llana, sin piedras sobresalientes.

• Muro de concreto ciclópeo con 60 % de concreto y 40 % de piedra del lugar, con presencia del 15% al 25% de piedra en cara expuesta con acabado superior con llana, sin piedras sobresalientes.

Pisos

• Graderías de concreto ciclópeo, al 60% de concreto y 40% de piedra del lugar con presencia del 15% al 25% de piedra en cara expuesta con colorante integral al 1.5 % de color ocre (Pantone 13_0917 tck), acabado con llana en la superficie para sentarse dejando el peralte aparente.

• Firme de concreto con agregado de fibra de vidrio S.D.E. con juntas de dilatación con corte de disco no mayores a 3.5 metros o juntas específicas en detalles de despiece, con colorante integral color ocre (pantone 13_0917), acabado martelinado áspero S.M.

• Firme de concreto con agregado de fibra de vidrio S.D.E. con juntas de dilatación con corte de disco no mayores a 3.5 metros o juntas específicas en detalles de despiece, con colorante integral color ocre (pantone 13_0917), acabado lavado S.M.A.

Construcción de Malecón de Salina Cruz



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0033/11/20

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1156-2021.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de julio de 2021.

Página 12 de 21

- Escaleras de concreto ciclópeo al 60% de concreto y 40% de piedra del lugar con presencia del 15% al 25% de piedra en cara expuesta con colorante integral al 1.5 % de color ocre Pantone 13_0917 tck." acabado con llana en la huella dejando el peralte aparente.
 - Arena de playa.
- Recubrimiento de alberca a base de mosaico vítreo para piscina marca Kolorines colección "Akua" color "Azul Cobalto Oscuro" o similar S.M.A. Ver detalle de alberca DET-AF-01.
- Capa a base de sustrato vegetal en jardinería a base de mezcla de 70% de tierra preparada y 30% de tierra del sitio. Ver planos de paisaje.
- Adopasto prefabricado de cemento en forma de gato de 27.5 x 27.5 cm de 8 cm de espesor color ocre o similar, asentado sobre cama de arena de 4 cm de espesor.

Edificios

Muros:

- Muro de concreto armado S.D.E. acabado aparente enduelado con cimbra de 4" con largos variables.
 - Muro de concreto armado S.D.E. acabado pulido con juntas verticales @122 cm.
 - Columna de concreto acabado aparente.
- Zoclo a base de loseta de pasta de 10 x 20 cm x 2 cm de espesor pegada a muro con adhesivo porcelánico o similar color naranja.
- Recubrimiento en muro a base de loseta de pasta de 20 x 20 cm de 2cm espesor pegada a muro con adhesivo acrylpro o similar s.m.a. para protección en estufas. Ver dimensiones de ancho y alto en el detalle correspondiente, color naranja.
- Celosía prefabricada en concreto vibro-compactado con resistencia a la compresión mínima de 90 kg/cm² marca joben de 8 x 8 x 32 cm con ranura interior, con colorante integral color rojo o naranja, acabado semi-liso

Pisos

- Firme de concreto con agregado de fibra de vidrio S.D.E. con juntas de dilatación con corte de disco no mayores a 3.5 mts o juntas específicas en detalles de despiece, con colorante integral color ocre, acabado martelinado áspero.
- Piso a base de loseta cerámica de 20 x 20 cm marca Interceramic modelo "Epoca Classic Cubista" S.M.A. sobre losa de cimentación.

Losa

- Losa de concreto armado S.D.E. de 12 cm de espesor con acabado aparente, resanada en donde sea necesario con resanador acrílico para superficies de concreto marca COMEX o SIMILAR, para posteriormente rellenar con tezontle o tepetate y lograr pendientes hacia B.A.P. cubierto con entortado de cemento-arena proporción 1:4. Aplicar una capa de impermeabilizante asfáltico elastomérico reforzado con fibras base agua fester microlastic o similar.

Azotea

- Losa de concreto armado

Vegetación

El proyecto de vegetación se basa en plantar especies de estrato alto con fronda grande para proveer de sombra, así como de especies endémicas de la zona.

Mobiliario Urbano

El mobiliario urbano. Se propone utilizar lo siguiente: Poste de luminarias; detalles de vegetación; revo; rack de bici; banca Milenio; juegos infantiles.

- Juego infantil: Barco MONOPARK MODELO YL-72712. Juego fabricado con acero galvanizado, pintura electrostática a tres capas horneada, plástico roto moldeado, escaleras y plataformas con superficie antiderrapante, cerrojos y tornillos ocultos para mayor seguridad.
- Tope de goma marca unimat fabricado (o similar) a base de hule reciclado. Medidas 10 x 55 x 15 cm. Peso de 4.5 kg.
- Bólaro Art center design. Fabricado en granito de polímero reforzado o concreto marca "art center" modelo 851023
- Mesa de concreto hecho en sitio fabricado a base de concreto polimérico (o similar) acabado como sale del molde sin resanar en caras laterales y martelinado en cara superior con esquinas rectas sin chafán, con medidas 150 x 43 x 46 cm. Requiere dejar anclaje para ahogar en dado.

Construcción de Malecón de Salina Cruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0033/11/20

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1156-2021.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de julio de 2021.

Página 13 de 21

- Banca de concreto hecho en sitio fabricado a base de concreto polimérico (o similar) acabado como sale del molde sin resanar y martelinado en cara superior martelinado en cara superior con esquinas rectas sin chafán, con medidas 150 x 43 x 46 cm. requiere dejar anclaje para ahogar en dado.
- Jardínera / banca. Asiento hecho en sitio fabricado a base de concreto polimérico (o similar) con colorante color ocre s.m.a. de 10 cm. De espesor con nariz de 5 cm. Acabado aparente si resanar en caras laterales y martelinado en cara superior con esquinas rectas sin chafán.
- Bote de basura para instalación en poste pared - 10 galones, negro marca "uline" modelo "rubbermaid" de acero perforado de alto calibre con terminado púvirrevestido. Tornillería incluida anclados a poste de 46" para instalación en superficie.
- Rack para estacionamiento de bicicletas modelo bkt-cp-010 (o similar) fabricado base de fundición de aluminio y acabado de pintura poliéster. Medidas 87 x 84 x 6 cm y peso de 14 kg. Requiere de anclaje por medio de ahogado para su instalación.

Operación y mantenimiento

Durante la etapa de operación y mantenimiento con el uso de las áreas recreativas, se presentará la generación de residuos sólidos de los visitantes aumentará la oferta ecológica. Se realizarán trabajos de mantenimiento, limpieza y jardinería en las áreas verdes. Los trabajos consistirán en la recolección de la basura generada por los visitantes en las diversas áreas, los residuos serán separados en orgánicos e inorgánicos, los cuales serán depositados temporalmente en contenedores con tapa para que posteriormente sea recogida por el camión recolector de la basura y se le lleve a los lugares de disposición final previstos por las autoridades municipales.

El **proyecto** se ubicará en las coordenadas UTM siguientes: Datum: WGS84, Zona 15.

Cuadro de construcción polígono 1					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	266760	1788885.67	33	266957.81	1788854.19
2	266731.51	1788898.89	34	266946.16	1788851.72
3	266731.65	1788903.22	35	266944.67	1788851.56
4	266733.97	1788903.84	36	266937.24	1788851.79
5	266780.29	1788882.13	37	266935.93	1788851.74
6	266786.97	1788880.11	38	266899.53	1788845.3
7	266787.15	1788880.46	39	266896.99	1788845.43
8	266814.55	1788872.82	40	266880.49	1788850.25
9	266833.68	1788870.05	41	266878.1	1788850.4
10	266836.4	1788873.85	42	266864.51	1788846.13
11	266835.4	1788874.53	43	266860.82	1788846.06
12	266836.35	1788878.49	44	266850.17	1788848.92
13	266829.04	1788880.96	45	266846.79	1788851.51
14	266832.03	1788886.9	46	266840.44	1788862.41
15	266853.86	1788876.88	47	266837.41	1788864.46
16	266856.33	1788877.56	48	266822.3	1788866.65
17	266877.04	1788868.11	49	266816.25	1788866.09
18	266879.09	1788867.59	50	266815.54	1788866.11
19	266894.27	1788866.46	51	266804.89	1788867.65
20	266898.53	1788867.81	52	266803.82	1788867.93
21	266904.6	1788872.8	53	266790.66	1788872.98
22	266911.79	1788883.64	54	266787.5	1788872.95
23	266913.52	1788882.56	55	266787.17	1788872.83
24	266910.66	1788864.05	56	266782.23	1788872.68
25	266922.21	1788860.07	57	266763.2	1788878.68
26	266922.96	1788860.08	58	266760.79	1788881.52
27	266936.02	1788856.93	59	266761.09	1788881.56
28	266944.88	1788856.66	60	266761.04	1788881.92
29	266956.92	1788859.22	61	266761.33	1788881.97
30	266968.18	1788864.43	62	266761.28	1788882.33
31	266970.32	1788859.8	63	266761.58	1788882.37
32	266959.21	1788854.66	64	266761.37	1788883.83

Construcción de Malecón de Salina Cruz



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0033/11/20

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1156-2021.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de julio de 2021.

Página 14 de 21

Cuadro de construcción polígono 1					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	267164.74	1788817.58	40	267434.04	1788658.72
2	267166.66	1788821.32	41	267428.15	1788658.39
3	267173.36	1788831.24	42	267426.86	1788658.6
4	267203.33	1788815.89	43	267424.16	1788659.69
5	267227.11	1788803.72	44	267422.36	1788661.13
6	267223.24	1788793.69	45	267419.68	1788665.01
7	267220.06	1788783.78	46	267418.21	1788666.18
8	267218.21	1788778.07	47	267413.29	1788668.09
9	267217.13	1788775.27	48	267412.56	1788668.13
10	267213.55	1788766.01	49	267408.42	1788667.06
11	267211.08	1788759.36	50	267402.94	1788668
12	267289.91	1788729.3	51	267382.77	1788681.5
13	267297.29	1788726.09	52	267382.15	1788681.83
14	267332.34	1788710.86	53	267357.44	1788691.46
15	267343.33	1788708.43	54	267347.33	1788695.02
16	267343.16	1788706.32	55	267345.69	1788691.58
17	267343.73	1788704.44	56	267315.83	1788705.81
18	267344.75	1788703.11	57	267301.34	1788711.71
19	267395.43	1788683.29	58	267293.53	1788715.89
20	267437.22	1788667.05	59	267288.24	1788716.85
21	267452.74	1788661.01	60	267285.8	1788716.73
22	267471.62	1788655.05	61	267278.44	1788714.64
23	267491.92	1788653.56	62	267276.17	1788714.74
24	267538.08	1788648.88	63	267264.53	1788719.18
25	267599.22	1788643.02	64	267262.53	1788721.07
26	267712.8	1788632.07	65	267260.26	1788726.01
27	267713.81	1788630.36	66	267258.23	1788728.35
28	267707.75	1788627.28	67	267253.52	1788731.31
29	267705.51	1788628.75	68	267248.92	1788732.18
30	267537.52	1788644.92	69	267231.48	1788726.63
31	267535.91	1788644.85	70	267225.84	1788727.18
32	267501.35	1788638.78	71	267213.9	1788735.23
33	267499.59	1788638.13	72	267216.18	1788738.01
34	267491.23	1788633.28	73	267195.38	1788765.16
35	267488.61	1788632.89	74	267187.54	1788786.81
36	267471.04	1788636.94	75	267190.92	1788788.03
37	267468.35	1788639.6	76	267184.82	1788804.89
38	267467.58	1788642.75	77	267180.94	1788809.29
39	267464.35	1788646.48			

Cuadros de obras del proyecto de acuerdo a coordenadas presentadas:

Vértice	X	Y	Elemento	Vértice	X	Y	Elemento
1	266901.38	1788863.75	Comensales	1	266901.29	1788860.99	jardínera 8
2	266904.89	1788865.44	Comensales	2	266901.54	1788861.06	jardínera 8
3	266905.7	1788863.78	Comensales	3	266902.14	1788860.8	jardínera 8
4	266903.54	1788862.73	Comensales	4	266902.48	1788860.08	jardínera 8
5	266904.69	1788860.35	Comensales	5	266902.16	1788859.38	jardínera 8
6	266903.32	1788859.76	Comensales	6	266901.53	1788859.21	jardínera 8
1	267537.79	1788645.79	andador	7	266900.9	1788859.71	jardínera 8
2	267538.08	1788648.88	andador	8	266900.93	1788860.53	jardínera 8
3	267573.52	1788645.49	andador	1	266899.94	1788866.09	jardínera 9
4	267599.22	1788643.02	andador	2	266902.64	1788868.31	jardínera 9
5	267711.69	1788632.17	andador	3	266903.4	1788868.16	jardínera 9
6	267713.01	1788629.96	andador	4	266903.74	1788866.42	jardínera 9
7	267708.55	1788627.69	andador	5	266903.47	1788865.87	jardínera 9
8	267705.61	1788629.65	andador	6	266899.27	1788863.84	jardínera 9
1	267209.99	1788777.83	espejo de agua	7	266898.73	1788863.91	jardínera 9
2	267208.43	1788773.56	espejo de agua	8	266898.31	1788864.27	jardínera 9
3	267202.12	1788775.87	espejo de agua	9	266898.37	1788865.07	jardínera 9
4	267198.5	1788779.44	espejo de agua	1	266907.98	1788861.94	jardínera 10
5	267194.87	1788789.46	espejo de agua	2	266905.95	1788860.96	jardínera 10
6	267194.69	1788792.93	espejo de agua	3	266905.28	1788861.19	jardínera 10
7	267195.97	1788798.21	espejo de agua	4	266904.91	1788861.95	jardínera 10

Construcción de Malecón de Salina Cruz

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0033/11/20

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1156-2021.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de julio de 2021.

Vértice	X	Y	Elemento	Vértice	X	Y	Elemento
8	267198.34	1788797.63	espejo de agua	5	266905.14	1788862.62	jardinera 10
9	267198.68	1788796.56	espejo de agua	6	266906.49	1788863.27	jardinera 10
10	267202.03	1788791.07	espejo de agua	7	266906.9	1788863.28	jardinera 10
11	267203.25	1788789.72	espejo de agua	8	266907.95	1788862.85	jardinera 10
12	267208.25	1788785.97	espejo de agua	1	266906.48	1788856.4	jardinera 11
13	267208.73	1788784.96	espejo de agua	2	266911.08	1788858.63	jardinera 11
14	267208.56	1788780.91	espejo de agua	3	266911.35	1788858.38	jardinera 11
15	267208.82	1788779.9	espejo de agua	4	266910.99	1788857.34	jardinera 11
16	267209.97	1788778	espejo de agua	5	266909.08	1788856	jardinera 11
1	266856.59	1788873.02	Estacionamiento bicicletas	6	266906.56	1788856.02	jardinera 11
2	266859.57	1788871.63	Estacionamiento bicicletas	1	266925.75	1788856.55	jardinera 12
3	266858.64	1788869.63	Estacionamiento bicicletas	2	266928.99	1788855.77	jardinera 12
4	266855.65	1788871.03	Estacionamiento bicicletas	3	266928.98	1788855.18	jardinera 12
1	266852.79	1788874.62	estacionamiento	4	266923.5	1788854.21	jardinera 12
2	266851.75	1788872.35	estacionamiento	5	266923.17	1788854.6	jardinera 12
3	266829.78	1788882.43	estacionamiento	6	266923.39	1788855.26	jardinera 12
4	266832.03	1788886.9	estacionamiento	1	267198.42	1788807.13	jardinera 13
5	266853.83	1788876.9	estacionamiento	2	267198.52	1788806.54	jardinera 13
1	267490.03	1788650.64	fUente	3	267197.11	1788806.27	jardinera 13
2	267501.18	1788648.6	fUente	4	267193.83	1788806.73	jardinera 13
3	267512.85	1788646.45	fUente	5	267185.08	1788811.21	jardinera 13
4	267512.87	1788644.48	fUente	6	267177.07	1788815.32	jardinera 13
5	267500.2	1788642.23	fUente	7	267166.38	1788820.78	jardinera 13
6	267498.39	1788641.6	fUente	8	267166.66	1788821.32	jardinera 13
7	267498.24	1788641.51	fUente	9	267173.36	1788831.24	jardinera 13
8	267491.47	1788637.59	fUente	10	267203.33	1788815.89	jardinera 13
9	267487.11	1788636.93	fUente	11	267199.85	1788808.26	jardinera 13
10	267478.78	1788638.85	fUente	1	267204.15	1788807.62	jardinera 14
11	267474.74	1788639.78	fUente	2	267205.94	1788808.32	jardinera 14
12	267472.5	1788641.99	fUente	3	267206.63	1788814.21	jardinera 14
13	267471.13	1788647.58	fUente	4	267226.84	1788803.86	jardinera 14
14	267471.98	1788648.81	fUente	5	267222.96	1788793.79	jardinera 14
15	267481.22	1788649.88	fUente	6	267220.77	1788786.98	jardinera 14
16	267488.25	1788650.7	fUente	7	267211.26	1788800.76	jardinera 14
1	266779.86	1788881.01	jardinera 1	8	267211.01	1788801.77	jardinera 14
2	266731.02	1788903.05	jardinera 1	9	267208.33	1788805.48	jardinera 14
3	266733.97	1788903.84	jardinera 1	1	267221.8	1788744.07	jardinera 15
4	266780.2	1788882.17	jardinera 1	2	267224.82	1788744.6	jardinera 15
1	266837.29	1788870.15	jardinera 2	3	267240	1788738.81	jardinera 15
2	266841.5	1788868.2	jardinera 2	4	267239.95	1788736.93	jardinera 15
3	266841.74	1788867.54	jardinera 2	5	267230.59	1788733.94	jardinera 15
4	266841.52	1788867.06	jardinera 2	6	267228.08	1788734.26	jardinera 15
5	266840.85	1788866.82	jardinera 2	7	267219.01	1788739.96	jardinera 15
6	266836.14	1788869.02	jardinera 2	8	267218.89	1788741.57	jardinera 15
7	266836.05	1788869.87	jardinera 2	1	267284.28	1788720.04	jardinera 16
8	266836.27	1788870.04	jardinera 2	2	267278.41	1788718.38	jardinera 16
1	266868.89	1788863.44	jardinera 3	3	267276.52	1788718.46	jardinera 16
2	266862.71	1788866.33	jardinera 3	4	267266.97	1788722.1	jardinera 16
3	266861.04	1788866.78	jardinera 3	5	267265.3	1788723.68	jardinera 16
4	266854.99	1788867.39	jardinera 3	6	267263.31	1788728.12	jardinera 16
5	266855.84	1788870.94	jardinera 3	7	267264.56	1788729.44	jardinera 16
6	266869.43	1788864.6	jardinera 3	8	267284.35	1788721.89	jardinera 16
1	266884.52	1788863.54	jardinera 4	1	267332.19	1788710.38	jardinera 17
2	266878.82	1788863.96	jardinera 4	2	267332.28	1788710.67	jardinera 17
3	266875.53	1788864.8	jardinera 4	3	267343.12	1788708.28	jardinera 17
4	266865.28	1788869.48	jardinera 4	4	267342.96	1788706.3	jardinera 17
5	266865.87	1788870.76	jardinera 4	5	267343.55	1788704.35	jardinera 17
6	266876.12	1788866.08	jardinera 4	6	267344.6	1788702.97	jardinera 17
7	266878.92	1788865.36	jardinera 4	1	267239.81	1788746.71	kiosco
8	266884.62	1788864.94	jardinera 4	2	267238.69	1788743.79	kiosco
1	266883.23	1788859.96	jardinera 5	3	267231.1	1788746.67	kiosco
2	266877.86	1788861.57	jardinera 5	4	267232.21	1788749.59	kiosco
3	266877.91	1788861.99	jardinera 5	1	266903.45	1788868.74	kiosco 2
4	266895.18	1788860.26	jardinera 5	2	266908.75	1788874.89	kiosco 2
5	266895.53	1788860.06	jardinera 5	3	266911.11	1788872.85	kiosco 2

"Construcción de Malecón de Salina Cruz"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0033/11/20

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1156-2021.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de julio de 2021.

Página 16 de 21

Vértice	X	Y	Elemento	Vértice	X	Y	Elemento
6	266895.94	1788859.52	jardinera 5	4	266905.81	1788866.7	kiosco 2
7	266895.49	1788858.72	jardinera 5	1	267215.17	1788779.17	regaderas
8	266883.33	1788859.94	jardinera 5	2	267217.24	1788784.81	regaderas
1	266888.77	1788864.63	jardinera 6	3	267220.06	1788783.78	regaderas
2	266894.1	1788864.24	jardinera 6	4	267218.21	1788778.07	regaderas
3	266893.99	1788862.74	jardinera 6	1	267214.2	1788776.34	vestidores
4	266890.56	1788862.99	jardinera 6	2	267216.74	1788775.41	vestidores
5	266890.47	1788863.01	jardinera 6	3	267213.4	1788766.31	vestidores
6	266888.6	1788863.65	jardinera 6	4	267210.87	1788767.24	vestidores
1	266892.41	1788854.01	jardinera 7	1	267203.46	1788803.41	Área estar
2	266901.31	1788853.11	jardinera 7	2	267208.37	1788804.35	Área estar
3	266901.33	1788852.72	jardinera 7	3	267214.99	1788791.24	Área estar
4	266898.28	1788852.18	jardinera 7	4	267211.32	1788787.85	Área estar
5	266896.9	1788852.26	jardinera 7	1	267266.32	1788737.09	estar 3
6	266892.33	1788853.62	jardinera 7	2	267264.73	1788732.88	estar 3
				3	267243.69	1788740.98	estar 3
				4	267245.28	1788745.13	estar 3
				1	266764.35	1788883.49	estar 2
				2	266785.87	1788876.68	estar 2
				3	266784.86	1788873.36	estar 2
				4	266763.32	1788880.19	estar 2

Segundo.- La presente autorización tendrá las siguientes vigencias de acuerdo a lo establecido en su cronograma de actividades: cuatro meses para la etapa de preparación del sitio, misma que empezara a contar el día siguiente de que reciba el presente dictamen; siete meses para la etapa de construcción la cual empezará a contar un mes después de iniciada la etapa de preparación del sitio; y 50 años para la etapa de operación y mantenimiento del **proyecto** la cual corresponde a la vida útil del mismo y comenzará al concluir la etapa de construcción del proyecto.

Dichos periodos podrán ser ampliados a solicitud del **promovente**, de acuerdo a lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la **MIA-P** presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el **promovente**, o en su caso por su representante legal debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promovente** a la fracción I del Artículo 247 y en el Artículo 420 quater fracción II del Código Penal Federal.

El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Oaxaca, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a la Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el Artículos 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras o actividades del **proyecto** en referencia.

Construcción de Malecón de Salina Cruz

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0033/11/20

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1156-2021.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de julio de 2021.

Página 17 de 21

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades municipales y estatales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

Cuarto.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el Término **PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación, atendiendo lo dispuesto en el Término **SEXTO** del presente oficio.

Quinto.- El **promoviente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Sexto.- El **promoviente**, en caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasaran los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le son aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación establece que la ejecución, operación y mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, en los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización.

Octavo.- Con base en lo estipulado en el Artículo 28 de la LGEEPA que define que la SEMARNAT establecerá las condicionantes a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el Artículo 44 del REIA en su fracción III establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promoviente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación determina que el **promoviente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o compensación que propuso en la **MIA-P** del **proyecto**, y conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. El **promoviente** deberá presentar ante esta Delegación para su seguimiento, en un plazo de **30 días naturales** contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**, en función de las obras y actividades en las diferentes fases del **proyecto** con el fin de planear su verificación y ejecución. El **promoviente** deberá presentar a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Oaxaca, copia de dicho programa, ejecutarlo e ingresar de manera anual ante esta Delegación, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**.

Construcción de Malecón de Salina Cruz

Calle Sabinos Núm. 402 Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0033/11/20

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1156-2021.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de julio de 2021.

Página 18 de 21

2. Durante la operación, funcionamiento y mantenimiento del **proyecto** las instalaciones deberán contar con equipos ahorradores de agua en cocinas, lavabos, sanitarios y regaderas.
3. Deberá diseñar y ejecutar un programa para el manejo y disposición adecuada de todos los tipos de residuos que se generen durante el proyecto, así como para el manejo y disposición adecuada de las aguas residuales derivadas de la operación y mantenimiento del **proyecto**. De tal forma que se cumpla con la normatividad respectiva establecida en materia ambiental. No se autoriza el tratamiento a través de fosa séptica.
4. Deberá implementar un programa interno de mantenimiento y prevención de accidentes, así como determinar las zonas de seguridad del sitio, señalamiento, y equipo de emergencia en caso de siniestros. De tal forma que se cumpla con la normatividad respectiva.
5. Las aguas residuales serán conducidas y tratadas en un sistema de tratamiento de aguas residuales que cumpla con los parámetros establecidos en la NOM-001-SEMARNAT-1996 o los que determine la Comisión Nacional del Agua, esta agua residual tratada, será reutilizada para el riego de las áreas verdes del proyecto y los excedentes en el riego de terrenos agrícolas, cuyos dueños o poseedores que así lo convengan con la promovente mediante el instrumento legal aplicable, comprometiéndose ambas partes a usar de manera responsable el agua tratada evitando poner en riesgo el equilibrio ambiental de la zona, principalmente del mangle.
6. Tener un control adecuado y eficiente respecto a la iluminación exterior en cuanto a la intensidad, color y orientación de las mismas, no permitiendo que la iluminación se disipe hacia las zonas aledañas o en dirección incorrecta de tal forma que no provoque contaminación lumínica. Previendo y evitando principalmente las consecuencias como desperdicio de energía, alteración de ciclos biológicos y deslumbramientos que afecten la seguridad vial de conductores o dificulten el tráfico aéreo y marítimo.
7. Deberá dar cumplimiento a los criterios de regulación ecológica e incluir estrategias de sustentabilidad que convengan al desarrollo sustentable de la Unidad de Gestión Ambiental en la que se encuentra inmerso el proyecto.
8. Deberá reforestar las áreas verdes del proyecto únicamente con especies nativas.
9. No se permiten obras en zona de manglar, ni el derribo de mangle o especies propias de los humedales.
10. **El promovente deberá cumplir estrictamente con las restricciones y lineamientos que define la Norma Oficial Mexicana: NOM-022-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar, particularmente con el numeral 4.43 de la misma norma que establece la excepción de los numerales 4.14 y 4.16. siempre que se establezcan medidas de compensación en beneficio de los humedales.**
11. Deberá diseñar un programa de monitoreo permanente de la condición ambiental de la zona de mangle, donde se analice el impacto que generará el proyecto en sus diferentes etapas, en los rubros de biodiversidad, calidad de agua, ruido, entre otros aspectos relevantes; este programa de monitoreo tendrá la misma vigencia de la etapa de operación y mantenimiento del proyecto motivo del presente dictamen y deberá reportar de manera anual a esta autoridad los resultados obtenidos.
12. Hacer las adecuaciones necesarias al proyecto, para que la construcción en las áreas de colindancias con dirección a las zonas de manglar se evite el desplante de barreras o muros a base de concreto, que constituyan una barrera física para la fauna marina y terrestre. Se recomienda que los desplantes

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0033/11/20

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1156-2021.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de julio de 2021.

Página 19 de 21

en estas áreas sean con pilotes y sobre estos se desarrollen estructuras con materiales preferentemente de la región y que causen bajo impacto.

13. El promovente, en un periodo no mayor a 180 días hábiles, contados apartir del día siguiente de la recepción del presente dictamen, deberá presentar ante esta autoridad para despues ejecutarlo, un proyecto para compensar el impacto ambiental negativo que sus obras y actividades provocaran al ambiente por la disminucion de la infiltración del agua de lluvia, dicho proyecto, deberá contemplar un sistema de captacion y almacenamiento de toda el agua pluvial que capte toda la superficie del proyecto, agua que deberá ser utilizada para el riego de las áreas verdes del proyecto y los excedentes deberán ser conducidas **a través de un sistema de obras de infiltracion debidamente monitoreado para garantizar que la calidad del agua que llegue al subsuelo cumpla con la normatividad aplicable, sin poner en riesgo el equilibrio del acuífero**
14. Acondicionar las instalaciones del **proyecto** para el nuevo uso que se le pretenda dar al término de su vida útil o, en caso contrario, deberá proceder a su desmantelamiento y darle el uso que prevalezca al momento del abandono. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con tres meses de antelación para que determine lo procedente. Para ello, el **promovente** presentará a esta Delegación, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un programa de restauración ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio y a la demolición, retiro y/o uso alternativo de la construcción llevada a cabo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que el **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

Queda estrictamente prohibido al **promovente**

- a) Realizar en las distintas fases del **proyecto** la captura, caza, comercialización o retención de flora y fauna silvestre, que se pudiera encontrar dentro del predio.
- b) Atentar contra la vida de aves silvestres que habitan en el área de influencia del proyecto.
- c) Disponer de manera incorrecta los residuos sólidos urbanos generados por las actividades propias del **proyecto**.
- d) Realizar actividades fuera del polígono autorizado para el proyecto.
- e) Utilizar bancos de material y de tiro en sitios con vegetación forestal que no cuenten con la autorización correspondiente.
- f) El depósito de materiales producto de cortes y excavaciones, particularmente en zonas de barrancas y laderas, para lo cual de ser necesario, se deberán considerar las obras de ingeniería para controlar y contener dicho material, sin omitir previo a éstas, las autorizaciones correspondientes.
- g) Disponer los materiales derivados de las obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa y/o en cuerpos de agua, por lo que se deberá buscar un sitio de tiro adecuado y carente de vegetación forestal y que cuente con las autorizaciones respectivas.
- h) Dejar sobre el lecho de los arroyos y laderas residuos sólidos producto de la construcción, así como, verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos peligrosos que puedan alterar las condiciones a cuerpos de agua cercanos. En caso de presentarse alguna de las situaciones antes referidas, la promovente será la responsable de la limpieza y remediación de dichos sitios.

Noveno.- El **promovente** deberá presentar informe de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado, deberá ser presentado a esta Delegación con una periodicidad **anual**. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca. El primer informe será presentado **doce meses** después de recibido el presente resolutivo.

Décimo.- Toda vez de que de la manifestación de impacto ambiental, se advierte que las obras y actividades del proyecto se localizan en Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, el **promovente** deberá obtener previo al inicio del proyecto la concesión o modificación correspondiente por parte de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, 3,

Construcción de Malecón de Salina Cruz

Calle Sabinos Núm. 402 Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0033/11/20

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1156-2021.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de julio de 2021.

Página 20 de 21

7 fracción V, 8, y 119 de la Ley General de Bienes Nacionales y 26 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

Decimoprimer.- De conformidad con lo establecido en el Artículos 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término PRIMERO para el proyecto; sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras o actividades del proyecto en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades municipales y estatales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

Decimosegundo.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con al Artículo 49 segundo párrafo del REIA, el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

Decimotercero.- El **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Decimocuarto.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Decimoquinto.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte del **promovente** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en esta autorización, invalidará el alcance del presente oficio sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

Decimosexto.- El **promovente** deberá mantener en su domicilio registro en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

Decimoséptimo.- Se hace del conocimiento al **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás prevista en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la LFPA.

"Construcción de Malecón de Salina Cruz"

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT

NO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0033/11/20

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1156-2021.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de julio de 2021.

Página 21 de 21

Decimoctavo.- Notifíquese la presente resolución en forma personal o mediante correo certificado con acuse de recibo; a la empresa **Proyecsa e Ingenieros, S.A. de C.V.**, en su caso a través de su representante o apoderado o bien, por conducto de las personas autorizadas para tal fin, de conformidad con lo establecido en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NO

SEGUNDO

NO

**ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DE DESPACHO**

LCDA. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

NO

SEGUNDO

NO

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, C.c.p. Expediente y minutarío.

MSAPG/GPMP/DCS

Construcción de Malecón de Salina Cruz"